



INFORME DE ACTIVIDADES
DE LA
COMISIÓN ESPECIAL
PARA LA INTEGRACIÓN DE
LOS CONSEJOS DISTRITALES

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

CONTENIDO

	Página
Introducción	2
I. Marco Normativo	4
II. Actividades realizadas	5
1. Sesiones	5
2. Acuerdos	
a) Cronología	11
b) Presentación temática	14
ANEXOS	
I.Documental	
II.Estadístico	15

Introducción

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras atribuciones, la de designar o en su caso remover a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

Para el desempeño de las atribuciones mencionadas, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal creó la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, la cual tiene como actividad preponderante llevar a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, resulten idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales.

Durante el proceso electoral de 2003, la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales tuvo por objeto llevar a cabo el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales de los Consejos Distritales donde hubo vacantes.

Asimismo, durante el proceso electoral del 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal autorizó expresamente a la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, a realizar y publicar las convocatorias necesarias para la selección de los Consejeros Electorales Distritales.

La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales se instaló e inició sus actividades dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigor del acuerdo de su creación emitido por el órgano superior de dirección y concluyó las mismas, con la presentación de este informe.

La Comisión realizó 6 sesiones durante el periodo comprendido del 28 de febrero al 2 de octubre de 2003, durante el cual se ocuparon 19 vacantes de Consejeros Electorales Distritales.

La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales se integró con los Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May, como presidente, Rosa María Mirón Lince y Leonardo Valdés Zurita. También integraron la Comisión Especial, con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

Durante el desempeño de sus actividades, la Comisión Especial contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados y del Centro de Formación y Desarrollo.

I. Marco Normativo

El artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que el Consejo General contará con Comisiones para el desempeño de sus atribuciones, y establece el auxilio al Consejo General en los asuntos relativos a su área de actividades. Por otra parte, el artículo 64 del mismo ordenamiento establece que las Comisiones deberán presentar, según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución respecto de los asuntos encomendados.

Por lo que respecta a la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, el artículo 83, último párrafo, del propio Código establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos de ley, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por la referida Comisión Especial.

De manera expresa, en el acuerdo de 27 de febrero de 2003, de creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, el Consejo General autorizó a la misma para realizar y publicar las convocatorias necesarias para la selección de los Consejeros Electorales Distritales.

Asimismo, la Comisión Especial efectuó las acciones necesarias para presentar oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los proyectos de acuerdo de designación de los ciudadanos que, habiendo satisfecho los requisitos de ley, fungieran como Consejeros Electorales en los Consejos Distritales.

Durante el desarrollo de sus actividades, la Comisión Especial actuó conforme a lo señalado en el Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

II. Actividades realizadas

Este informe incorpora las actividades desarrolladas durante cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias que corresponden al periodo comprendido de 28 febrero a 2 de octubre de 2003.

En el periodo referido se efectuó el procedimiento a través del cual se ocuparon 19 vacantes de Consejeros Electorales Distritales en 13 Consejos Distritales Electorales.

1. Sesiones

Durante el proceso electoral de 2003, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales celebró cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias.

La convocatoria a las sesiones, se efectuó mediante oficio suscrito por el Presidente de la Comisión, mismo que se remitió a los Consejeros Electorales miembros de la Comisión y a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con la debida antelación, en observancia a lo dispuesto en los artículos 4, 5, 7 y 18 fracción I del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, acompañándose de la propuesta de Orden del Día, así como de los documentos a tratar para su análisis y discusión.

En las sesiones se contó con la asistencia y participación de los Consejeros Electorales miembros de la Comisión: Rosa María Mirón Lince, Leonardo Valdés Zurita y Eduardo R. Huchim May, como Presidente; de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General; del Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, Roberto Khalil Jalil; del Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados; del Director del Centro de Formación y Desarrollo, Gabriel Díaz Rivera y del Secretario de la

Comisión, Vicente Pérez González. También asistieron asesores de la Presidencia del Consejo General, en calidad de observadores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, durante las sesiones el Secretario de la Comisión tomó nota de las intervenciones de los integrantes de ésta y sometió a su consideración el proyecto de minuta con los acuerdos dictados en cada sesión.

El 28 de febrero de 2003 se llevó a cabo la primera sesión ordinaria, en la que se abordaron fundamentalmente los siguientes aspectos: instalación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales; propuesta y designación del secretario de la comisión; revisión del calendario de sesiones de la comisión; análisis y aprobación de la convocatoria para la selección de Consejeros Electorales Distritales.

En la primera sesión extraordinaria, efectuada el 12 de marzo de 2003, se aprobó la minuta de la primera sesión ordinaria; se efectuó el análisis de los resultados del proceso de selección de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales suplentes; además se aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se designan ocho Consejeros Electorales Distritales suplentes en cinco Consejos Distritales.

En la segunda sesión ordinaria, celebrada el 7 de abril del presente año, se aprobó la minuta de la primera sesión extraordinaria y se conoció el informe que rindió el Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados respecto a las vacantes de Consejeros Electorales Distritales.

El 5 de mayo de 2003 se efectuó la tercera sesión ordinaria, en la cual se aprobó la minuta de la segunda sesión ordinaria y se conoció el informe que rindió el Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados

respecto a las vacantes de Consejeros Electorales Distritales; se analizó y aprobó la convocatoria para la selección de Consejeros Electorales Distritales.

Durante la cuarta sesión ordinaria, efectuada el 2 de junio de 2003, se aprobó la minuta de la tercera sesión ordinaria; se efectuó el análisis de los resultados del proceso de selección de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales suplentes; además se aprobó el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se designaron once Consejeros Electorales Distritales suplentes en nueve Consejos Distritales.

El 2 de octubre de 2003 se efectuó la segunda sesión extraordinaria, en la cual se aprobó la minuta de la cuarta sesión ordinaria y se conoció el informe que rindió el Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados respecto a las vacantes de Consejeros Electorales Distritales, señalando que existen 5 vacantes a la conclusión de los trabajos de la Comisión. También se analizó y aprobó, con observaciones de la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince, el informe de actividades de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, tomándose el acuerdo de enviar el informe al Consejero Presidente del Consejo General, para su inclusión en la siguiente sesión del órgano superior de dirección. Finalmente, el presidente de la Comisión dio por concluidos los trabajos de la misma.

Asistencia a las sesiones de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

Durante la primera sesión ordinaria de la Comisión celebrada el 28 de febrero de 2003 se contó con la presencia de los Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May, en su carácter de presidente de la Comisión, y la Maestra Rosa María Mirón Lince; los representantes de los partidos políticos: José Luis Domínguez Salguero, Partido Revolucionario Institucional; Froylán Yescas Cedillo, Partido de la Revolución Democrática; Francisco Carlos Zárate Ruiz, Partido Alianza Social; Luis Ricardo Galgera Bolaños, Partido México Posible; Mario Álvarez, Partido Liberal Mexicano y Alejandro González-Durán Fernández, Fuerza Ciudadana Partido Político Nacional; Roberto Khalil Jalil, Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, Federico Osorio Espinosa, Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Gabriel Díaz Rivera, Director del Centro de Formación y Desarrollo. El Consejero Electoral Leonardo Valdés Zurita no asistió debido a que tuvo que atender asuntos de carácter académico.

A la primera sesión extraordinaria de 12 de marzo del año en curso, asistieron los Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May, en su carácter de presidente de la Comisión, Rosa María Mirón Lince y Leonardo Valdés Zurita; los representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, José Luis Domínguez Salguero; de la Revolución Democrática, Froylán Yescas Cedillo; de la Sociedad Nacionalista, Lourdes Pozos López; Convergencia, Gabriel Lugo Garay; Alianza Social, Francisco Carlos Zárate Ruiz; Liberal Mexicano, Mario Álvarez; el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, Roberto Khalil Jalil, el Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, Federico Osorio Espinosa, el Director del Centro de Formación y Desarrollo, Gabriel Díaz Rivera, y el secretario de la Comisión, Vicente Pérez González.

En la segunda sesión ordinaria de 7 de abril de 2003 se contó con la presencia de los Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May, en su carácter de presidente

de la Comisión, Rosa María Mirón Lince y Leonardo Valdés Zurita; el representante del Partido Liberal Mexicano, Mario Álvarez; así como del Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, Roberto Khalil Jalil, del Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, Federico Osorio Espinosa, del Director del Centro de Formación y Desarrollo, Gabriel Díaz Rivera, y del secretario de la Comisión, Vicente Pérez González.

Para la celebración de la tercera sesión ordinaria de 5 de mayo de 2003 asistieron los Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May, en su carácter de presidente de la Comisión, Rosa María Mirón Lince y Leonardo Valdés Zurita; así como el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, Roberto Khalil Jalil, el Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, Federico Osorio Espinosa, y el secretario de la Comisión, Vicente Pérez González.

A la cuarta sesión ordinaria de 2 de junio de 2003 asistieron los Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May, en su carácter de presidente de la Comisión, Rosa María Mirón Lince y Leonardo Valdés Zurita; los representantes de los partidos políticos: José Luis Domínguez Salguero, Partido Revolucionario Institucional; Froylán Yescas Cedillo, Partido de la Revolución Democrática; Elías Cárdenas Márquez, Convergencia; Francisco Carlos Zárate Ruiz, Partido Alianza Social; Mario Álvarez, Partido Liberal Mexicano; así como el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, Roberto Khalil Jalil, el Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, Federico Osorio Espinosa, el Titular del Centro de Formación y Desarrollo, Gabriel Díaz Rivera y el secretario de la Comisión, Vicente Pérez González.

Durante la segunda sesión extraordinaria de 2 octubre de 2003 se contó con la presencia de los Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May, en su carácter de presidente de la Comisión y Rosa María Mirón Lince; los representantes de los

partidos políticos: José Luis Domínguez Salguero, Partido Revolucionario Institucional; Gabriel Lugo, Convergencia; Zuly Feria Valencia, Partido Verde Ecologista de México; así como del Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, Roberto Khalil Jalil, del Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, Federico Osorio Espinosa, del Director del Centro de Formación y Desarrollo, Gabriel Díaz Rivera, y del secretario de la Comisión, Vicente Pérez González. El Consejero Electoral Leonardo Valdés Zurita no asistió debido a que tuvo que atender asuntos de carácter académico.

2. Acuerdos

a) Cronología

Primera sesión ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2003.

Acuerdo 01/03: Se designa a Vicente Pérez González como secretario de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. (Unanimidad)

Acuerdo 02/03: Se aprueba, con la observación sugerida, el calendario de sesiones de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. (Unanimidad)

Acuerdo 03/03.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Distrito Federal, se autorizó la participación del Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, del Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, y del Director del Centro de Formación y Desarrollo. (Unanimidad)

Acuerdo 04/03: Se aprueba, con las modificaciones sugeridas, la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales. (Unanimidad)

Acuerdo 05/03: Se ordena publicar la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales VII, XI, XV, XXI y XXIV y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx. (Unanimidad)

Primera sesión extraordinaria, celebrada el 12 de marzo de 2003.

Acuerdo 06/03.- Se aprobó la minuta correspondiente. (Unanimidad)

Acuerdo 07/03.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Distrito Federal, se autoriza la participación del Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, del Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, y del Director del Centro de Formación y Desarrollo. (Unanimidad)

Acuerdo 08/03: Otorgarles al examen de conocimientos y a la entrevista valores iguales de 50%. (Unanimidad)

Acuerdo 09/03: Se establece que la calificación mínima aprobatoria en el examen de conocimientos sea de 6.00 para pasar a la siguiente etapa de la entrevista, y las propuestas de designación de Consejeros Electorales Distritales Suplentes corresponderán a los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones globales. (Mayoría de votos de los Consejeros Electorales Eduardo Huchim May y Rosa María Mirón Lince y el voto en contra del Consejero Electoral Leonardo Valdés Zurita)

Acuerdo 10/03: Se aprueba presentar al Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se designan ocho Consejeros Electorales Distritales Suplentes en cinco Consejos Distritales. (Mayoría de votos de los Consejeros Electorales Eduardo Huchim May y Rosa María Mirón Lince y el voto en contra del Consejero Electoral Leonardo Valdés Zurita)

Segunda sesión ordinaria, celebrada el 7 de abril de 2003.

Acuerdo 11/03.- Se aprobó la minuta de la primera sesión extraordinaria. (Unanimidad)

Acuerdo 12/03: Proponer en la sesión ordinaria de mayo, la convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales. (Unanimidad)

Acuerdo 13/03: Solicitar a la Unidad de Comunicación Social, por conducto del Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, publique una esquela por el deceso de Francisco Javier Nuño y Galindo. (Unanimidad)

Tercera sesión ordinaria, celebrada el 5 de mayo de 2003.

Acuerdo 14/03.- Se aprobó la minuta de la segunda sesión ordinaria. (Unanimidad)

Acuerdo 15/03: Se aprueba la Convocatoria para la selección de Consejeros Electorales Distritales. (Unanimidad)

Cuarta sesión ordinaria, celebrada el 2 de junio de 2003.

Acuerdo 16/03.- Se aprobó la minuta de la tercera sesión ordinaria. (Unanimidad)

Acuerdo 17/03.- Efectuar, previamente a la designación por el Consejo General, el cotejo de los nombres de los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales Distritales, con la finalidad de verificar que no se

encuentren registrados como candidatos a algún puesto de elección popular por un partido político. (Unanimidad)

Acuerdo 18/03.- Se designa a Joey Martínez Salas como candidata a ocupar el cargo de Consejero Suplente 3 en el VIII Distrito Electoral. (Unanimidad)

Acuerdo 19/03.- Se aprueba la designación como candidatos a Consejeros Electorales en los Consejos Distritales II, V, VI, X, XV, XVII, XXII y XXXI conforme a los resultados obtenidos en el proceso de selección interna. (Unanimidad)

Acuerdo 20/03.- No proponer ante el Consejo General a Jorge Robles Montes de Oca para ocupar el cargo de Consejero Suplente 3 en el XXXIV Consejo Distrital. (Unanimidad)

Acuerdo 21/03.- Las tres vacantes de Consejeros Electorales Suplentes serán consideradas en el proceso de selección que se celebre después de la jornada electoral. (Unanimidad)

Acuerdo 22/03.- Se aprueba presentar al Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se designan 11 Consejeros Electorales Distritales Suplentes en nueve Consejos Distritales. (Unanimidad)

Segunda sesión extraordinaria, celebrada el 2 de octubre de 2003.

Acuerdo 23/03.- Se aprobó la minuta de la cuarta sesión ordinaria. (Unanimidad).

Acuerdo 24/03.- Se aprobó, con las modificaciones sugeridas, el informe de actividades de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. (Unanimidad).

b) Presentación temática

Las actividades desarrolladas por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales consistieron fundamentalmente en desarrollar el procedimiento para la selección y designación de los Consejeros Electorales Distritales donde hubo vacantes durante el proceso electoral de 2003.

Durante el proceso electoral de 2003 se realizaron dos procedimientos para la selección y designación de los Consejeros Electorales Distritales, para lo cual se emitieron dos convocatorias que fueron aprobadas en la primera y tercera sesiones ordinarias de 28 de febrero y 5 de mayo del año en curso.

Como resultado de los procedimientos citados, se presentaron al órgano superior de dirección dos proyectos de acuerdo por los cuales se propuso la designación de 19 Consejeros Electorales Distritales en 13 Consejos Distritales Electorales.

A la conclusión del proceso electoral de 2003 existe un total de 5 vacantes de Consejeros Electorales Distritales, de las cuales 4 se generaron con posterioridad al segundo proceso de selección. Dichas vacantes son las siguientes:

Distrito	Consejero Electoral que deja el cargo	Fecha de separación	Cargo Vacante
XXII	Propietario 3	5 de julio	Suplente 3
XXIII	Suplente 3	25 de mayo	Suplente 3
XXVIII	Propietario 2	8 de julio	Suplente 3
XXX	Propietario 3	20 de mayo	Suplente 3

La vacante del Consejero Distrital Suplente 3 en el Consejo Distrital XXXIV proviene de la determinación de la Comisión de no ocupar la misma, en virtud de que el candidato no se consideró idóneo.

II.-Estadístico

Sesiones celebradas	6
Número de acuerdos	24
Procedimientos de selección de Consejeros Electorales Distritales	2
Número de Consejeros Electorales Distritales designados	19
Número de Consejos Distritales en que fueron designados Consejeros Electorales Distritales	14
Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por los cuales se designaron Consejeros Electorales Distritales	2

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNAN OCHO CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE EN CINCO CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección, y un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones VIII, IX y XXVI del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior de dirección tiene, entre sus atribuciones, la de designar, o en su caso remover a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas estas atribuciones y las demás conferidas en dicho numeral y en el citado Código.

7. Que según se indica en el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, y para la realización de procesos de participación ciudadana, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno, el Código Electoral del Distrito Federal y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos en la elección de representantes populares, y por las autoridades locales y los ciudadanos en el caso de los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a la ley de la materia.
8. Que por mandato del artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda; siendo el caso que para 2003, la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios y de Jefes Delegacionales, tendrá verificativo el 6 de julio de dicho año.
9. Que el artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
10. Que el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
11. Que conforme lo dispone el artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales que durante el proceso electoral funcionarán en cada distrito electoral, se integran, entre otros, por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. De igual forma el Consejo General nombrará tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.
12. Que el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, establece los requisitos que deberán satisfacer los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, señalando al respecto:
 - a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

- b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

Asimismo, el citado artículo dispone que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan dichos requisitos, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por la Comisión Especial del Consejo General para la integración de los Consejos Distritales.

13. Que acorde con lo establecido en el primer párrafo del artículo 64 del Código Electoral del Distrito Federal, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso.
14. Que el 28 de febrero de 1999, este órgano superior de dirección, emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES", y dicha Comisión llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
15. Que mediante Acuerdos de fecha 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Presidentes y de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
16. Que el 25 de octubre de 1999, este órgano colegiado, emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES", con el objeto de que dicha Comisión llevara a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
17. Que mediante Acuerdos de fecha 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros

Presidentes de los Consejos Distritales en los 40 Distritos Electorales y de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales.

18. Que el 20 de mayo de 2002, esta autoridad electoral, emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES", con el objeto de que dicha Comisión, realizara la propuesta de integración de los 40 Consejos Distritales conforme a la división del territorio del Distrito Federal, aprobada el 13 de junio de 2002, por este órgano superior de dirección.
19. Que el 13 de diciembre de 2002, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se integran los Consejos Distritales, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal; sin embargo, en los Distritos XI y XXI no se designaron 3 Consejeros Electorales Distritales suplentes, por lo que el cargo de suplente 3, en el XI Distrito y los suplentes 2 y 3 en el XXI Distrito, han permanecido vacantes.
20. Que toda vez que existen ocho vacantes de Consejeros Electorales Distritales Suplentes en los Distritos VII, XI, XV, XXI y XXIV, las cuales era necesario cubrir a efecto de mantener dichos órganos distritales debidamente integrados, se determinó, mediante Acuerdo de este órgano colegiado de 27 de febrero de 2003, la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, la cual tiene por objeto llevar a cabo el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales donde se hayan presentado o se presenten vacantes durante el proceso electoral del año 2003.
21. Que en cumplimiento al punto TERCERO del ya referido "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES", de 27 de febrero de 2003, la Comisión de referencia aprobó, el 28 de febrero de 2003, la convocatoria dirigida a todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, para participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar ocho cargos de Consejeros Electorales Distritales Suplentes, ordenando su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales VII, XI, XV, XXI y XXIV, y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.
22. Que atendiendo a lo dispuesto en la citada Convocatoria, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal y en la propia Convocatoria, como son la realización de un cuestionario y una entrevista, fueran los idóneos para ser designados Consejeros Electorales Distritales Suplentes.
23. Que en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo de su creación, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, tomando en cuenta los

mejores resultados del proceso de selección, elaboró una propuesta de candidatos para ocupar los ocho cargos de Consejeros Electorales Distritales Suplentes mencionados, misma que en este acto somete a la consideración del Consejo General, a través de su Consejero Presidente y Consejeros Electorales.

24. Que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución conferida en la fracción VIII del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, proponen a este órgano superior de dirección, la designación como Consejeros Electorales Distritales Suplentes de los Distritos VII, XI, XV, XXI y XXIV, a las personas que se relacionan en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 54, incisos a) y c), 60, fracciones VIII, IX y XXVI, 64, primer párrafo, 81, 82, 83, 134, 136 y 137 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designan como Consejeros Electorales Distritales Suplentes de los Consejos Distritales VII, XI, XV, XXI y XXIV, a las personas que se mencionan a continuación:

NOMBRE	CONSEJERO ELECTORAL	DISTRITO
Enrique Veraza Rodríguez	Suplente 1	VII
Claudia Cristina Ayllon Rivera	Suplente 2	VII
María Elizabeth García Álvarez	Suplente 3	VII
Erika Diana Mora Rosas	Suplente 3	XI
Claudia Gutiérrez Loyola	Suplente 3	XV
Gabriela Noemí Segura Cárdenas	Suplente 2	XXI
José Alberto López Pérez	Suplente 3	XXI
Antonio Bedolla Guzmán	Suplente 3	XXIV

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

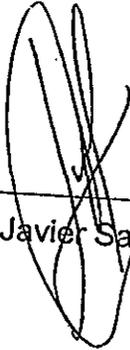
TERCERO.- Notifíquese a los ciudadanos señalados en el punto Primero del presente Acuerdo, que han sido designados Consejeros Electorales Distritales Suplentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en los Consejos Distritales VII, XI, XV, XXI y XXIV, y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

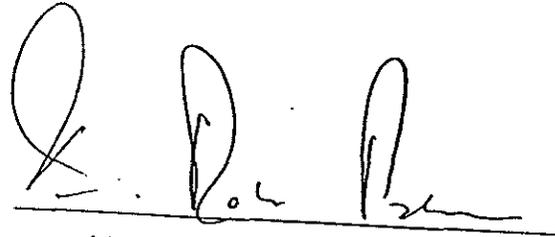
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y en lo particular por mayoría de seis votos a favor y un voto en contra del Consejero Electoral Leonardo Valdés Zurita en lo referente al punto de Acuerdo PRIMERO en los términos propuestos, en sesión pública de fecha catorce de marzo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNAN ONCE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE EN NUEVE CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que en los términos del párrafo segundo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección, y un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones VIII, IX y XXVI del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior de dirección tiene, entre sus atribuciones, la de designar, o en su caso remover a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas estas atribuciones y las demás conferidas en dicho numeral y en el citado Código.

7. Que según lo establece el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, y para la realización de procesos de participación ciudadana, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno, el Código Electoral del Distrito Federal y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos en la elección de representantes populares, y por las autoridades locales y los ciudadanos en el caso de los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a la ley de la materia.
8. Que por mandato del artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda; siendo el caso que para 2003, la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios y de Jefes Delegacionales, tendrá verificativo el 6 de julio de dicho año.
9. Que el artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
10. Que el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
11. Que conforme lo dispone el artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales que durante el proceso electoral funcionarán en cada distrito electoral, se integran, entre otros, por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. De igual forma el Consejo General nombrará tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.
12. Que el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, establece los requisitos que deberán satisfacer los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, señalando al respecto:
 - a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

- b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

Asimismo, el citado artículo dispone que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan dichos requisitos, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por la Comisión Especial del Consejo General para la integración de los Consejos Distritales.

13. Que acorde con lo establecido en el primer párrafo del artículo 64 del Código Electoral del Distrito Federal, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso.
14. Que el 28 de febrero de 1999, este órgano superior de dirección, emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES", y dicha Comisión llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desempeñar la función de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
15. Que mediante los Acuerdos de fecha 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Presidentes y de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
16. Que el 25 de octubre de 1999, este órgano colegiado, emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES", con el objeto de que dicha Comisión llevara a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

17. Que mediante los Acuerdos de fecha 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales en los 40 Distritos Electorales y de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales.
18. Que el 20 de mayo de 2002, esta autoridad electoral, emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES", con el objeto de que dicha Comisión, realizara la propuesta de integración de los 40 Consejos Distritales conforme a la división del territorio del Distrito Federal, aprobada el 13 de junio de 2002, por este órgano superior de dirección.
19. Que el 13 de diciembre de 2002, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se integran los Consejos Distritales, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal; sin embargo, en los Distritos XI y XXI no se designaron 3 Consejeros Electorales Distritales suplentes, por lo que el cargo de suplente 3, en el XI Distrito y los suplentes 2 y 3 en el XXI Distrito permanecieron vacantes.
20. Que toda vez que en los meses de enero y febrero de 2003 se generaron cinco vacantes de Consejeros Electorales Distritales Suplentes en los Distritos VII, XI, XV, XXI y XXIV, era necesario cubrirlos a efecto de mantener dichos órganos distritales debidamente integrados, por tal motivo se determinó mediante Acuerdo de este órgano colegiado de 27 de febrero de 2003, la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, la cual tiene por objeto llevar a cabo el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales donde se hayan presentado o se presenten vacantes durante el proceso electoral del año 2003.
21. Que en cumplimiento del punto TERCERO del ya referido "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES", de 27 de febrero de 2003, la Comisión de referencia aprobó, el 28 de febrero de 2003, una convocatoria dirigida a todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, para participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar ocho cargos de Consejeros Electorales Distritales Suplentes, ordenando su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales VII, XI, XV, XXI y XXIV, y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.
22. Que mediante Acuerdo de 14 de marzo de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de ocho Consejeros Electorales Distritales Suplentes en los Consejos Distritales VII, XI, XV, XXI y XXIV.

23. Que toda vez que en los meses de marzo y abril se generaron nueve vacantes de Consejeros Electorales Distritales Suplentes en los Distritos II, V, VIII, X, XV, XVII, XXII, XXXI y XXXIV, las cuales es necesario cubrir para mantener dichos órganos distritales debidamente integrados, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales acordó emitir el 5 de mayo, una convocatoria dirigida a los ciudadanos residentes en el Distrito Federal, a efecto de cubrir esas vacantes, más las que se generaran a partir de esa fecha y hasta antes de la publicación de la misma, lapso en el que se presentaron tres vacantes, dos en el Distrito VI y una en el Distrito X.
24. Que atendiendo a lo dispuesto en la citada Convocatoria, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal y en la propia Convocatoria, como son la realización de un cuestionario y una entrevista, fueran los idóneos para ser propuestos como candidatos a Consejeros Electorales Distritales Suplentes.
25. Que en cumplimiento del punto CUARTO del Acuerdo de su creación, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, tomando en cuenta los mejores resultados del proceso de selección, elaboró una propuesta de candidatos para ocupar once cargos de Consejeros Electorales Distritales Suplentes de los mencionados, en virtud de que la propia Comisión, con fundamento en la base OCTAVA de la Convocatoria, consideró no idóneo al único candidato al cargo correspondiente en el Consejo Distrital XXXIV por lo que éste queda vacante.
26. Que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución conferida en la fracción VIII del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, proponen a este órgano superior de dirección, la designación como Consejeros Electorales Distritales Suplentes de los Distritos II, V, VI, VIII, X, XV, XVII, XXII y XXXI, a las personas que se relacionan en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 3º párrafo segundo, 52 párrafos primero y segundo, 54, incisos a) y c), 60, fracciones VIII, IX y XXVI, 64, primer párrafo, 81, 82, 83, 134, 136 y 137 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designan como Consejeros Electorales Distritales Suplentes de los Consejos Distritales II, V, VI, VIII, X, XV, XVII, XXII y XXXI, a las personas que se mencionan a continuación:

NOMBRE	CONSEJERO ELECTORAL	DISTRITO
Javier Oscar Bonilla Zavala	Suplente 3	II
Sergio Escalante Olvera	Suplente 3	V
Patricia Hernández Terán	Suplente 2	VI
Juana Gabriela Lira Peña	Suplente 3	VI
Joey Martínez Salas	Suplente 3	VIII
Alma Lilia Pacheco Bautista	Suplente 2	X
María Luisa Delgadillo Trejo	Suplente 3	X
Martha Andrea Mejía Hernández	Suplente 3	XV
Benigno Ambrosio Martínez Fentanes	Suplente 3	XVII
Sergio Cutberto Ortiz Santiago	Suplente 3	XXII
Verónica Cuenca Cobos	Suplente 3	XXXI

SEGUNDO.- En lo que respecta al cargo de Consejero Electoral Distrital Suplente en el XXXIV Consejo Distrital, queda vacante, en términos de lo señalado en el considerando 25.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

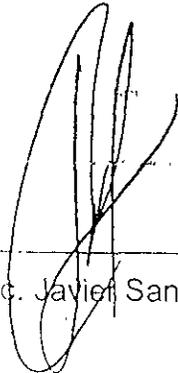
CUARTO.- Notifíquese a los ciudadanos señalados en el punto Primero del presente Acuerdo, que han sido designados Consejeros Electorales Distritales Suplentes.

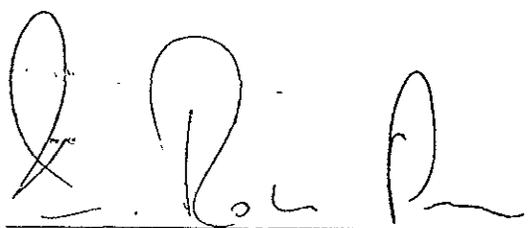
QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en los Consejos Distritales II, V, VI, VIII, X, XV, XVII, XXII, XXXI y XXXIV, y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha doce de junio de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, do fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo


Lic. Javier Santiago Castillo


Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección, y un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones VIII, IX y XXVI del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de designar, o en su caso remover a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas estas atribuciones y las demás conferidas en dicho numeral y en el citado Código.

7. Que según se indica en el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes delegacionales, y para la realización de procesos de participación ciudadana, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno, el Código Electoral del Distrito Federal y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos en la elección de representantes populares, y por las autoridades locales y los ciudadanos en el caso de los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a la ley de la materia.
8. Que por mandato del artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda; siendo el caso que para 2003, la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios y de Jefes Delegacionales, tendrá verificativo el 6 de julio de dicho año.
9. Que el artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
10. Que el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
11. Que conforme lo dispone el artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales que durante el proceso electoral funcionarán en cada distrito electoral, se integran, entre otros, por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. De igual forma el Consejo General nombrará tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.
12. Que el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, establece los requisitos que deberán satisfacer los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales señalando al respecto:
 - a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

- b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

Asimismo, el citado artículo dispone que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan dichos requisitos, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por la Comisión Especial del Consejo General para la integración de los Consejos Distritales.

13. Que acorde con lo establecido en el primer párrafo del artículo 64 del Código Electoral del Distrito Federal, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso.

14. Que el 28 de febrero de 1999, este órgano superior de dirección, emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES", y dicha Comisión llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

15. Que mediante Acuerdos de fecha 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Presidentes y de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

16. Que el 25 de octubre de 1999, este órgano colegiado, emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES", con el objeto de que dicha Comisión llevara a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

17. Que mediante Acuerdos de fecha 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros

Presidentes de los Consejos Distritales en los 40 Distritos Electorales y de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales.

18. Que el 20 de mayo de 2002, esta autoridad electoral, emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES", con el objeto de que dicha Comisión, realizara la propuesta de integración de los 40 Consejos Distritales conforme a la división del territorio del Distrito Federal, aprobada el 13 de junio de 2002, por este órgano superior de dirección.
19. Que el 13 de diciembre de 2002, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se integran los Consejos Distritales, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal.
20. Que a la fecha existen vacantes de Consejeros Electorales Distritales suplentes en los Distritos VII, XI, XV, XXI y XXIV, que sumadas entre si dan un total de 8, las cuales es necesario cubrir, a efecto de mantener dichos órganos distritales debidamente integrados.
21. Que toda vez que es atribución de este Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto conforme a las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, entre ellos los 40 Consejos Distritales, considera necesario crear la Comisión Especial materia del presente Acuerdo, la cual tendrá por objeto llevar a cabo el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales donde se hayan presentado o se presenten vacantes durante el proceso electoral del año 2003.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 54, incisos a) y c), 60, fracciones VIII, IX y XXVI, 64, primer párrafo, 81, 82, 83, 134, 136 y 137 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, constituida por los Consejeros Electorales siguientes:

- a) Eduardo R. Huchim May;
- b) Rosa María Mirón Lince, y
- c) Leonardo Valdés Zurita.

Asimismo, serán integrantes de dicha Comisión Especial, con derecho a voz, los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.

El Presidente de la Comisión será el Consejero Electoral Eduardo R. Huchim May.

SEGUNDO.- La citada Comisión Especial, tendrá por objeto llevar a cabo el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales en los Consejos Distritales donde se hayan presentado o se presenten vacantes durante el Proceso Electoral del año 2003.

TERCERO.- Se ordena y autoriza expresamente a la Comisión Especial, para que proceda, en su caso, a realizar y publicar la Convocatoria o Convocatorias necesarias para la selección de los Consejeros Electorales señalados en el anterior punto de Acuerdo, en términos del artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- La Comisión deberá realizar las acciones necesarias para presentar oportunamente el proyecto o proyectos de designación respectivos ante el Consejo General, en términos de lo establecido por la fracción VIII del Artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal; así como llevar a cabo los trabajos que se requieran hasta la presentación de su informe a este órgano superior de dirección.

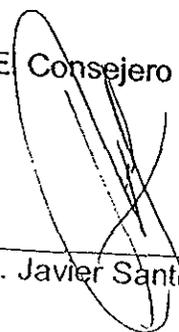
QUINTO.- La Comisión Especial se instalará e iniciará sus actividades dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo y concluirá las mismas con la presentación del informe respectivo, a más tardar quince días posteriores a la conclusión del Proceso Electoral del año 2003.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 órganos desconcentrados, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO GENERAL**

OFICIO No. PCG-IEDF/1281/03.

3 de octubre de 2003.

25 Col. Rancho las Colofines, Deleg. Tlalpan, C.F. 14380, México, D.F. Tel/fax. 26 52 09 61

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESENTE

Anexo al presente me permito remitirle oficio CEPICD/131/03, signado por el C. Eduardo R. Huchim May, Presidente de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, por el cual remite el informe de actividades de dicha comisión.

Lo anterior, con la finalidad de que sea incluido como punto a tratar en la sesión del Consejo General a celebrarse el próximo 30 de octubre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

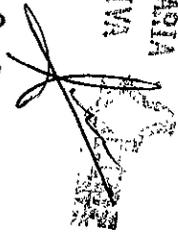
UNIDAD DEL SECRETARIADO
RECIBIDO
Fecha 3/OCT/2003
Hora 14:15
DIRECCIÓN DE UNIDAD

ATENTAMENTE


JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

REGISTROS No. 25
COL. RANCHO LAS COLOFINES
DELEG. TALAIPAN
C.F. 14380

2003 OCT 3 PM 12 47


SECRETARIA EJECUTIVA

032437